



Ayuntamiento de Málaga

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REAL CUERPO DE BOMBEROS
Y PROTECCIÓN CIVIL

16 ENE. 2013

SALIDA

Nº Orden
Nº Doc

+ Cruz Roja Española

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

16 ENE. 2013

Doc. 582 735

Nº Orden 3

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

En Málaga, 8 de enero de 2013.

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, como Alcalde- Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra parte, Don Antonio Morales Lázaro, como Presidente Provincial de Cruz Roja Española en Málaga, en nombre y representación del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Málaga.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Protocolo de Intenciones, y en orden al mismo

MANIFIESTAN

Primero.- De conformidad con la ley 2/85 de Protección Civil y el Real Decreto 407/1992 que aprueba La Norma Básica de Protección Civil, el Ayuntamiento de Málaga, es la entidad local competente para la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Protección Civil, siendo este homologado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, ha de promover actuaciones básicas de prevención en materia de protección civil, orientadas a la reducción de riesgos y a la prevención de catástrofes y calamidades públicas, con especial atención a la capacitación de los servicios operativos y a la formación y colaboración de la población para hacer frente a tales situaciones.

Así mismo el Ayuntamiento de Málaga es entidad competente con capacidad general de planificación y actuación en materia de protección civil, correspondiéndoles ente otras tareas, la de promover la vinculación ciudadana a través del voluntariado.



Ayuntamiento de Málaga

 **Cruz Roja Española**

Tercero.- Que Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, a la recomendación número R(85), de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

Cuarto.- "Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes y calamidades públicas; la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución". Todo ello, bajo los Principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Quinto.- Que en sus actuaciones Cruz Roja Española se caracteriza por la "flexibilidad de su gestión, basada en la participación del Voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados de emergencia que contribuyan a remediar necesidades sociales transitorias."

Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, las partes firmantes consideran que Cruz Roja Española es una entidad idónea para la integración de sus capacidades y dispositivos en el Plan de Emergencia Municipal de Málaga, suscribiendo por tanto, este Protocolo de Intenciones que se regirá bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ACCIONES A DESARROLLAR POR PARTE DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

1. El Comité Provincial de Cruz Roja Española en Málaga pone a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los recursos humanos y materiales adscritos al Centro Logístico para Emergencias en Málaga y su dispositivo de ERIE (Equipo Respuesta Inmediata en Emergencias) de Albergue y Alojamiento Temporal ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o ante la activación del Plan de Emergencia Municipal.



2. El Comité Provincial de Cruz Roja Española pone a disposición de la del Plan de Emergencia Municipal sus medios técnicos y humanos integrados en el equipo de Evaluación y Gestión de Emergencias para la prestación de asesoramiento técnico en materia de atención integral a personas desalojadas, evacuadas y/o confinadas.

3. El Comité Provincial de Cruz Roja Española participará en los distintos planes y/o programas de carácter formativo desarrollados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga que contribuyan a la mejora del conocimiento técnico y la intervención de las personas adscritas al Plan de Emergencia Municipal.

SEGUNDA.- ACCIONES A DESARROLLAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a facilitar el uso de distintas instalaciones que faciliten y mejoren la respuesta integral de Cruz Roja Española ante una activación del Plan de Emergencia Municipal.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a facilitar el uso de distintas dependencias adscritas a Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento para el desarrollo de acciones de carácter formativo, la realización de simulacros y/o ejercicios de adiestramiento, que fortalezcan las capacidades en materia de emergencias de los miembros de Cruz Roja.

3. El Excmo. Ayto. de Málaga se compromete a compensar a Cruz Roja Española por los gastos en que pueda incurrir la citada Institución, al atender las demandas del propio Ayuntamiento de Málaga y que están directamente vinculadas con la atención de las necesidades básicas de las personas afectadas por las situaciones de emergencia que se produzcan dentro del término municipal de la ciudad de Málaga.

TERCERA.- PROGRAMA DE FORMACIÓN Y /O EJERCICIOS CONJUNTOS.



A través de una programación anual conjunta se podrán establecer ejercicios de entrenamientos, simulaciones y sesiones informativas que ambas partes consideren de interés.

CUARTA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo tendrá validez salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

QUINTA.- CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PÚBLICA.

En su caso, y en los términos que de mutuo acuerdo previamente aprueben, ambas partes podrán realizar cualquier tipo de comunicación pública del presente Protocolo a los medios de comunicación.

SEXTA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a las más rigurosas normas de confidencialidad respecto del contenido e información a los que tengan acceso con motivo o en relación con el objeto y ejecución del presente Protocolo, no utilizándolo para ningún propósito que no forme parte de los servicios y actividades previstos en el mismo.

Cada una de las partes se compromete a proteger la información de la otra parte utilizando mecanismos de confidencialidad generalmente aceptados como seguros y a no revelar dichos datos a terceros, a no ser que la misma dé su consentimiento expreso por escrito; salvo que dicha revelación derive de exigencia legal, en cuyo caso la parte a la que se lo hubieren solicitado se obliga a notificar a la otra parte tal requerimiento, con carácter previo a su facilitación.

Caso de producirse la violación del compromiso de confidencialidad asumido en el presente Protocolo por una de las partes, las personas a su cargo o las que intervengan en la prestación de los servicios o actividades en nombre o a instancia de la misma, será responsable de los daños y perjuicios causados a la parte no incumplidora como consecuencia de dicha violación, en los términos del artículo 1.100 y siguientes del Código Civil, al margen de asumir cualesquiera otras responsabilidades que de su incumplimiento pudiesen derivarse.

Cada parte garantiza a la otra parte, que en el desarrollo y ejecución de los servicios y actividades que se presten con motivo de los compromisos asumidos en el presente Protocolo, se cumplirán de forma plena y exacta las normas sobre protección de datos personales vigentes en España, incluyendo



Ayuntamiento de Málaga

+ Cruz Roja Española

entre éstas la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y cualquiera otros preceptos que la desarrollen, complementen o sustituyan.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados.

POR EL EXCMO. AYTO. DE MÁLAGA
EL ALCALDE

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA
EL PRESIDENTE PROVINCIAL

Fdo.: Antonio Morales Lázaro

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente protocolo de intenciones es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de octubre de 2012.

Málaga, 15 de enero de 2013.

Fdo: María F. Berrocal Martín.

LA JEFA DE SECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.